



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de contabilidad del PMC	
PROCEDIMIENTO Petición de inicio de expediente de contratación	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  4P36 0Z41 355T 6Y47 0C41	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO UPM17I02BD	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE UPM/2023/408

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

1. OBJETO DEL CONTRATO

La prestación de los servicios de producción y edición audiovisual de videos institucionales en el Patronato Municipal de Cultura de Pozuelo de Alarcón

2. LOTES:

SÍ

NO, JUSTIFICAR

La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Se trata de un servicio de producción audiovisual de videos que deben de transmitir una imagen institucional para todas las redes y que tiene que ser homogénea por lo que la división en lotes y la ejecución del contrato por una pluralidad de contratistas diferentes podría dificultar la consecución de una imagen homogénea para las distintas referencias del servicio, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 99.3 de la LCSP.

3. CÓDIGO NOMENCLATURA DE LA CLASIFICACIÓN DE PRODUCTOS POR ACTIVIDADES (CPV-2008)

92111200-4 Producción de películas y videocintas de publicidad, propaganda e información

4. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

[Ver](#)

El contrato que se pretende realizar es necesario para la consecución de los objetivos del Patronato Municipal de Cultura y para el ejercicio de las competencias propias del Municipio, puesto que el objeto y contenido del contrato se enmarcan dentro de dichos objetivos y competencias, como es facilitar información mediante videos relacionados con las actividades que organiza el Patronato Municipal de Cultura que pretenden satisfacer las necesidades de bienestar, cultura, ocio y tiempo libre de la población municipal. La prestación del citado servicio requiere de personal especializado con conocimientos adecuados y en la actualidad el Patronato Municipal de Cultura no dispone de medios personales suficientes para la consecución de sus objetivos.

Referencia al título competencial:

El Patronato Municipal de Cultura, tiene entre sus objetivos (artículo 1 de sus Estatutos):

- La promoción de la cultura como medio a través del cual satisfacer las necesidades de bienestar, cultura, ocio y tiempo libre y transmitir los valores positivos de estas actividades a los vecinos del Municipio.
- Promover y desarrollar la cultura en todos sus ámbitos, mediante la realización de las actividades a través de las cuales se alcance la ampliación y profundización de conocimientos, estudios y puntos de vista.

El artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece que “el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:... m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales”.

En cuanto a la legislación autonómica en materia de cultura hay que tener en cuenta en la Comunidad de Madrid que, de forma sectorial, otorga competencias a los municipios en determinadas materias: Así, la Ley 8/2002 de 27 de noviembre de la Comunidad de Madrid, en su art. 27.

Justificación de la insuficiencia de medios (en contratos de servicios): Se adjunta informe de insuficiencia de medios personales y materiales para la ejecución del contrato

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	Ver
---	---------------------

Procedimiento Abierto

- Procedimiento Restringido
 Procedimiento Abierto simplificado
 Procedimiento Abierto simplificado abreviado
 Procedimiento Negociado sin publicidad

Justificación del procedimiento elegido, salvo en el caso de procedimiento abierto: Abreviar trámites y plazos en el proceso de adjudicación y por cumplir los requisitos del artículo 159 de la LCSP.

6. TRAMITACIÓN	Ver
-----------------------	---------------------

- Ordinaria
 Urgente.

7. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	Ver
---	---------------------

Presupuesto base de licitación, sin IVA <i>[por el periodo inicial de duración del contrato]:</i>	8.400,00 €
Tipo I.V.A.:	21 %
Importe I.V.A.:	1.764,00 €
Presupuesto total I.V.A. incluido:	10.164,00 €

Importe máximo de la posible modificación del contrato (I.V.A. excluido):	€
---	---

En caso de Lotes copiar tabla por cada uno de ellos.....

Precio a tanto alzado

- Precios unitarios

400 euros por grabación, IVA excluido

El importe máximo durante la duración del contrato será de 10.164,00 euros, IVA incluido

Valor estimado del contrato (IVA excluido) 16.800,00 €

[Por la duración total, posibles prórrogas incluidas y las eventuales modificaciones del contrato que se hayan previsto.]

Dicho importe se ha calculado de la forma siguiente:

Presupuesto base de licitación, sin IVA (1 año+1 prórroga): 8.400,00 x 2 = 16.800,00

Posible modificación del contrato = 0,00

TOTAL: 16.800,00

Desglose del presupuesto:



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de contabilidad del PMC	
PROCEDIMIENTO Petición de inicio de expediente de contratación	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  4P36 0Z41 355T 6Y47 0C41	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO UPM17I02BD	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE UPM/2023/408

- Costes Salariales: Para determinar el cálculo de los costes de personal se debe tomar como referencia el II Convenio colectivo de la industria de la producción audiovisual (Técnicos) (BOE 14 de julio de 2009 y sus revisiones salariales BOE 24 de abril de 2017 y BOE 20 de mayo de 2021).

Para el cálculo de los costes de empresa se utilizarán los siguientes conceptos:

Costes de personal:	4.402,52 €
Materiales y equipos	2.935,01 €
Costes indirectos	440,25 €
Beneficio Empresarial	622,22 €
TOTAL sin IVA	8.400,00 €
IVA (21%)	1.764,00 €
TOTAL con IVA	10.164,00 €

8. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

[Ver](#)

Ejercicio/s presupuestario/s: 2024
Aplicación/es presupuestaria/s: 3341 22602

Desglose del presupuesto por anualidades (IVA incluido):

AÑO 2024:

Corresponde al ejercicio 2024 (servicios prestados del 1 diciembre 2023 a 30 de noviembre 2024):

TOTAL, sin IVA: 8.400,00

IVA (21%): 1.784,00

TOTAL, con IVA: 10.164,00

Retención de Crédito: a generar.

Tramitación anticipada: Sí NO

9. PLAZO DE DURACIÓN/EJECUCIÓN

[Ver](#)

Plazo de duración inicial:

Total: Un año, del 1 de diciembre de 2023 al 30 de noviembre de 2024 o desde la formalización del contrato, en caso de producirse con posterioridad al 1 de diciembre de 2023.

Plazo de ejecución del contrato:

Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón · Plaza Mayor, 1 Pozuelo de Alarcón 28223 Madrid. · Tel. 914522700 · www.pozuelodealarcon.org

Plazos parciales:

Presentación de programa de trabajo: Sí NO

Prórroga/s: Sí NO Duración de la prórroga: por un año más.

10. GARANTÍA PROVISIONAL

[Ver](#)

No procede

Sí procede:

Justificación:

11. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO

[Ver](#)

No procede

12. CLASIFICACIÓN

[Ver](#)

Clasificación: Sí NO

13. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

[Ver](#)

Medios de solvencia económica y financiera:

Se acreditará por cualquiera de los siguientes medios:

Medio de acreditar solvencia: Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros. El órgano de contratación indicará las principales razones de la imposición de dicho requisito en los pliegos de la contratación o en el informe específico a que se refiere el artículo 336.

Cuando un contrato se divida en lotes, el presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes. No obstante, el órgano de contratación podrá establecer el volumen de negocios mínimo anual exigido a los licitadores por referencia a grupos de lotes en caso de que al adjudicatario se le adjudiquen varios lotes que deban ejecutarse al mismo tiempo. [letra a) del art. 87.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP)]

⇒ Requisito mínimo de solvencia: El volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles será de, al menos, 8.400,00 euros, IVA no incluido.

Justificación elección solvencia económica y financiera: se elige esa solvencia para que se presenten empresas con experiencia y para facilitar la participación de las pequeñas y medianas empresas.

Medios de solvencia técnica:

Se acreditará por todos y cada uno de los siguientes medios:

Medios de acreditar solvencia:

Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación. [letra e) del art. 90.1 LCSP]

⇒ Requisito mínimo de solvencia: El personal encargado de la ejecución del contrato deberá de acreditar, al menos, dos años de experiencia como operador de cámara profesional y dos años de experiencia en los últimos 4 años como editor audiovisual, pudiendo acumularse la experiencia en la misma persona.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de contabilidad del PMC	
PROCEDIMIENTO Petición de inicio de expediente de contratación	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  4P36 0Z41 355T 6Y47 0C41	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO UPM17I02BD	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE UPM/2023/408

La experiencia se acreditará mediante la presentación de, entre otros: contratos de trabajo, certificados de empresa, certificado de vida laboral o de cualquier otra documentación que acredite la citada experiencia.

Justificación elección solvencia técnica: se elige esta solvencia por estar vinculado al objeto del contrato, para intentar mejorar la calidad del servicio, puesto que la experiencia de los trabajadores presentados para este servicio es clave para dicha mejora, considerándose que un plazo de 2 años de experiencia es suficiente para mejorar la calidad de este servicio y en los últimos 4 años para que esté al día en las últimas novedades del sector.

14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE TIPO SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL O DE INNOVACIÓN

[Ver](#)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, se establece como condición especial de ejecución de carácter social en el presente contrato, que, en caso de necesitar la contratación de nuevos trabajadores, deberán ser necesariamente personas que se encuentren en situación de desempleo, a fin de contribuir a combatir el paro.

En caso de incumplimiento de dicha obligación, el órgano de contratación podrá optar por imponer una penalización económica en una cuantía que podrá alcanzar el 1 por 100 del precio del contrato

15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

[se valorarán de 0 a 100 puntos y se enumerarán por orden decreciente]

[Ver](#)

Se eligen los siguientes criterios de adjudicación:

Precio:

Este criterio se valorará hasta un total de 90 puntos.

Se valorará con arreglo a la siguiente fórmula, teniendo en cuenta que la oferta es IVA no incluido:

$$P = 90 \times OE/OL$$

Donde:

P es la puntuación correspondiente a la oferta a valorar.

OE es la oferta más económica.

OL es la oferta del licitador a valorar.

Se elige esa fórmula para dar una distribución proporcional de puntos en función de la oferta realizada.

Justificación: las características técnicas del servicio están suficientemente especificadas en el pliego técnico y no existe otro criterio de adjudicación que pudiera aportar mayor valor añadido, más allá de la experiencia. Lo que se busca es obtener un mejor precio en el servicio y conseguir una mayor eficiencia de los recursos públicos.

Experiencia profesional:

Se valorará hasta un máximo de 10 puntos la experiencia adicional a la exigida como solvencia técnica del/los profesional/es designados para la ejecución del contrato en los últimos 10 años, a razón de 2,5 puntos por año completo de servicios prestados/trabajador como operador de cámara profesional y/o editor audiovisual. Se valorará la experiencia de un máximo de un operador de cámara y un editor

audiovisual, pudiendo acumularse la experiencia en la misma persona. En el caso de que se acumule la experiencia en la misma persona, se valorará la experiencia de manera independiente para operador de cámara y editor audiovisual.

La experiencia se acreditará mediante la presentación de, entre otros: contratos de trabajo, certificados de empresa, certificado de vida laboral o de cualquier otra documentación que acredite la citada experiencia

Justificación: Se elige este criterio para conseguir profesionales con experiencia que redunden en una mejor calidad del servicio y en los últimos 10 años para que tenga experiencia reciente.

(en su caso, indicar qué documentación adicional debe incluirse junto con el modelo de proposición económica)

16. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS (exclusivamente para procedimientos restringidos)
[Proponer criterios objetivos de solvencia, de entre los señalados en los artículos 87 a 91 de la LCSP]

Nº MÁXIMO DE EMPRESARIOS A INVITAR, *[Si se estima necesario]:*

17. PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD: EMPRESAS A LAS QUE SOLICITAR OFERTA
[es imprescindible indicar la persona de contacto, el nº de teléfono y correo electrónico] [identificarlas por su razón social y C.I.F., evitando los nombres comerciales]

18. CONTENIDO DE LAS OFERTAS TÉCNICAS
Indicar la documentación que debe incluir la oferta técnica (memoria, contenido mínimo, limitación de nº de páginas, etc.) [Ver](#)

19. OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS
Criterios para apreciar si las ofertas pueden ser consideradas anormales o desproporcionadas: [Ver](#)

Se considerarán ofertas anormales o desproporcionadas cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

20. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

15 días naturales

21. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES [Ver](#)

No se admiten

Sí se admiten. Indicar requisitos mínimos, modalidades y características de las variantes admitidas:

22. RÉGIMEN DE PAGOS [Ver](#)

El establecido en el artículo 198 de la LCSP.

- Facturas mensuales a mes vencido por la suma de grabaciones reales efectivamente realizadas en cada mes de servicio.

23. CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS [Ver](#)

El presente contrato implica el acceso y/o tratamiento de datos personales por el adjudicatario.

Indicar el nivel de los datos personales:

GENERAL ESPECIAL

En caso de que se cedan datos personales, se deberá indicar:

1.- Tipo de datos a ceder: imágenes de los participantes en conciertos, talleres, concursos, celebraciones y similares.

2.- Tipo de tratamiento: AUTOMATIZADO MIXTO PAPEL

3.- Finalidad de la cesión de datos: poder publicar los videos en la web y en los canales de redes sociales del Ayuntamiento



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de contabilidad del PMC	
PROCEDIMIENTO Petición de inicio de expediente de contratación	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  4P36 0Z41 355T 6Y47 0C41	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO UPM17I02BD	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE UPM/2023/408

El presente contrato **NO** implica el acceso y/o tratamiento de datos personales por el adjudicatario, pero **SI** a las instalaciones municipales.

El presente contrato **NO** implica el acceso y/o tratamiento de datos personales por el adjudicatario.

24. SUBROGACIÓN DEL PERSONAL

[Ver](#)

No procede

Sí procede, por exigirlo el convenio colectivo de:

Se debe adjuntar la relación de personal con los siguientes datos: categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual, y los pactos en vigor aplicables a los trabajadores.

25. EXIGENCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

[Ver](#)

No procede

Sí procede:

Justificación:

26. PENALIDADES ESPECÍFICAS

[Ver](#)

1. Por incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato: NO I. Importe: % del precio del contrato.
2. Por cumplimiento defectuoso del contrato: SI I. Importe: 2 % del precio del contrato.
Dicha penalidad podrá incrementarse cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:
 - Cuando se trate de incumplimientos que ya hubiesen sido advertidos y puestos en conocimiento del contratista durante la ejecución del servicio, la penalidad alcanzará el 3 %.
 - Cuando los incumplimientos tengan una especial trascendencia por suponer un importante riesgo para la seguridad de las personas, la penalidad alcanzará el 3 % del precio del contrato.
 - Las penalidades por cumplimiento defectuoso se harán efectivas con independencia de la obligación del contratista de reparar las deficiencias que su defectuoso cumplimiento haya podido ocasionar.
3. Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: SI . Importe: 1 % del precio del contrato.

4. Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales: SI. Importe: 2 % del precio del contrato.
5. Por incumplimiento de los criterios de adjudicación: SI. Importe: 2 % del precio del contrato.
6. Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: SI. Importe: 1 % del precio del contrato.
7. Otras penalidades:

27. SUBCONTRATACIÓN

[Ver](#)

Se prohíbe la subcontratación para las siguientes partes del contrato:

Justificación:

Justificación: Se considera que no debe de haber subcontratación, puesto que el personal debe de ser suministrado por el contratista principal, para facilitar una mejor ejecución y coordinación en la prestación del servicio.

(Únicamente, se puede prohibir la subcontratación para determinadas partes del contrato que sean críticas y deba ejecutarlas directamente el contratista principal)

Obligación de indicar en la oferta la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial del subcontratista.

28. PREVISIÓN SOBRE EVENTUALES MODIFICACIONES DEL CONTRATO

[Ver](#)

No procede

Sí procede:

- Porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueden afectar: %

Alcance, límites y naturaleza de la modificación, así como las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma:

29. OTRAS CLÁUSULAS ESPECÍFICAS

[Sugerir únicamente aquellas que se estima necesario incorporar a este contrato en particular: causas de resolución, de confidencialidad, etc.]

: El responsable del contrato es la Dirección del PMC

30. PLAZO DE GARANTÍA

: 1 mes

31. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA *[comprobar para cada tipo de contrato] [el Pliego de Prescripciones Técnicas habrá de remitirse en formato electrónico a la siguiente dirección de e-mail: contratacion@pozuelodealarcon.org]*

X Pliego de prescripciones técnicas, elaborado y firmado por la Directora del PMC

X Informe de insuficiencia de medios personales y materiales para la ejecución del contrato (contratos de servicios)

Relación de personal a subrogar.

Informe económico sobre el presupuesto de licitación.

En Pozuelo de Alarcón, a la fecha de la firma

EL TÉCNICO PROPONENTE
LA DIRECTORA DEL PMC

Avelina Tojo Fernández